

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA Y DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ DE LA REPÚBLICA DE CUBA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNICA”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. C. YURISBEL GALLARDO BALLAT; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, EN SU CALIDAD DE RECTOR; Y EN LO SUCESIVO A AMBAS INSTITUCIONES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA UNICA”:

PRIMERO: Que mediante el Acuerdo No. 7599 de fecha 2 de agosto de 2014 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se fusionaron los centros de educación superior de la provincia de Ciego de Ávila.

SEGUNDO: Que el Rector, el Dr. C. Yurisbel Gallardo Ballat, designado al cargo según consta en la Resolución No. 60 de fecha 21 de julio de 2020, es su representante legal y tiene atribuciones conferidas por el Ministerio de Educación Superior.

TERCERO: Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Morón, km 9 ½, provincia de Ciego de Ávila, República de Cuba.

#### II. DECLARA “LA UADY”:

PRIMERO: Que es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios; que se rige por su Ley Orgánica contenido en el decreto 257 publicado en el diario oficial del gobierno del estado con fecha 31 de agosto de 1984, que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.

SEGUNDO: Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales y extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7, fracción IX de su Ley Orgánica.



TERCERO: Que el Rector, el Dr. José de Jesús Williams es su representante legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocoladas, de fecha 5 de noviembre de 2018 y 1 de enero de 2019.

CUARTO: Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el predio número 491 letra A de la calle 60 con 57, Centro Cultural Universitario, CP. 97000, Mérida, Yucatán, México.

### III. DECLARAN "LAS PARTES".

PRIMERO: Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas que sean afines a sus funciones, las cuáles las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual lo suscriben al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Establecer bases de cooperación entre "LAS PARTES", para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíprocos para cada una de las instituciones, en el intercambio de servicios profesionales, académicos, de investigación en ciencia, tecnología, educación, arte, medio ambiente, sociedad, extensión, actividades extracurriculares y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés y que devenga en el marco de referencia de la internacionalización y cooperación mutua.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

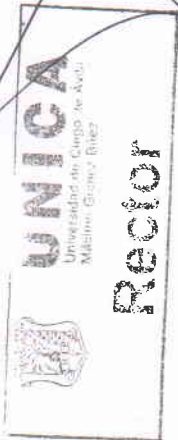
Las partes acuerdan que cada programa y/o proyecto particular por desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de Convenios Específicos, que pasarán a ser parte de este Convenio Marco, una vez firmado por las partes.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a:

1. Aunar esfuerzos para implementar programas de doble titulación en las diferentes áreas del conocimiento de interés mutuo.
2. Facilitar la movilidad y el intercambio para la participación de profesores y estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas de formación

tu



de ambas universidades en el desarrollo de trabajos investigativos, pasantías, prácticas laborales, consultas, tutorías o cualquier otra modalidad de intervención curricular que se efectúen en las diferentes unidades administrativas, programas o proyectos de formación entre **“LAS PARTES”**.

3. Promover la participación de los egresados de ambas Universidades de los diversos Programas y/o Proyectos que se deriven de este convenio.

4. Realizar conjuntamente eventos académicos de carácter nacional o internacional.

5. Contribuir en la definición y desarrollo de programas y/o proyectos de investigación conjunta.

6. Aportar cada parte para la ejecución de los programas y/o proyectos investigativos y de formación, su respaldo institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso, sujetos a las apropiaciones presupuestales de cada institución.

7. Cumplir con los procedimientos institucionales de investigación e innovación tecnológica definidos por cada una de **“LAS PARTES”** y facilitar los recursos humanos, académicos, tecnológicos y culturales que se requieran para la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios acordados en este Convenio.

Además de las actividades académicas descritas en esta cláusula, **“LAS PARTES”** podrán prestar servicios tales como cursos, talleres, conferencias y otros que sean de interés para las instituciones, mismos que se formalizarán a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

**PARÁGRAFO:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

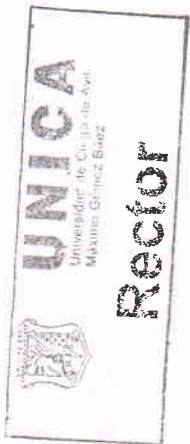
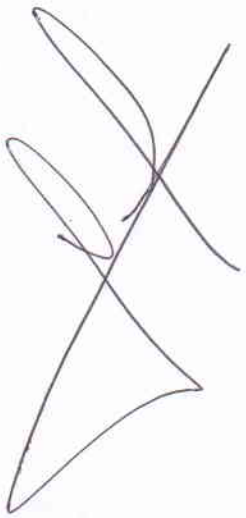
#### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES.**

Para coordinar el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables a las personas siguientes:

Por parte de **“LA UNICA”**, el Dr. Oruam Cadex Marichal Guevara, Director de Relaciones Internacionales o quien lo sustituya en el cargo.

Por parte de **“LA UADY”**, el Dr. Pedro Canto Herrera, Director de la Facultad de Educación o quien lo sustituya en el cargo.

al



Los responsables tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos, emanados del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que mutuamente acuerden **“LAS PARTES”**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS.**

**“LAS PARTES”** podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, cuando lo consideren necesario.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN.**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de cinco (5) años. Al término de dicha vigencia, podrá acordarse su renovación, por períodos iguales mediante la suscripción del documento correspondiente. La terminación anticipada del Convenio podrá realizarse por voluntad de **“LAS PARTES”** expresada de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento y deberá ser notificada a la otra con dos (2) meses de anticipación a la fecha propuesta para su término y no podrá afectar la culminación de los programas y/o proyectos iniciados.

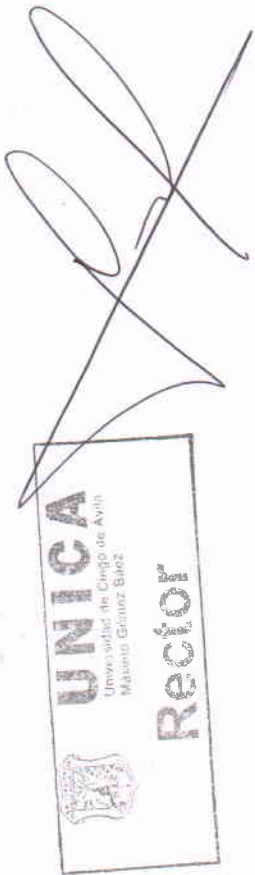
#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes involucradas en el presente Convenio reconocen que con ocasión de la ejecución del mismo podrán tener acceso a información confidencial de propiedad tanto de **“LA UNICA”**, como de **“LA UADY”**, en consecuencia, se obligan a mantener la confidencialidad y a guardar la debida reserva de la información que llegaren a conocer, disponer y utilizar durante la vigencia del presente Convenio y aún después de su terminación. Cualquier publicación o difusión de información de naturaleza confidencial tendrá que ser convenida por **“LAS PARTES”**, previo acuerdo por escrito.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del





presente Convenio corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento **“LAS PARTES”** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RELACIONES LEGALES.**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. Se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, proyección y desarrollo para la comunidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente Convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

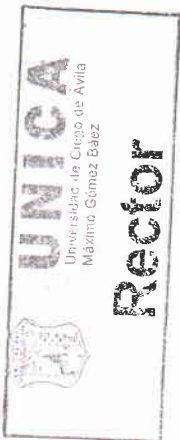
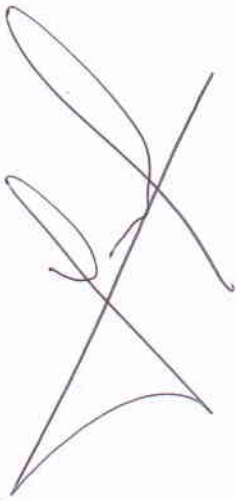
#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES.**

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio se deberán realizar por escrito y según consideraciones entre los representantes legales de ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Este convenio se suscribe en un espíritu de buena fe y colaboración, debido

*de*



a lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

El presente Convenio Marco se perfecciona y valida con la firma de **“LAS PARTES”**. En muestra de conformidad se firma por triplicado el presente documento por las partes intervinientes en mismo tenor e igual efecto legal.

**POR**  
**“LA UADY”**

**POR**  
**“LA UNICA”**

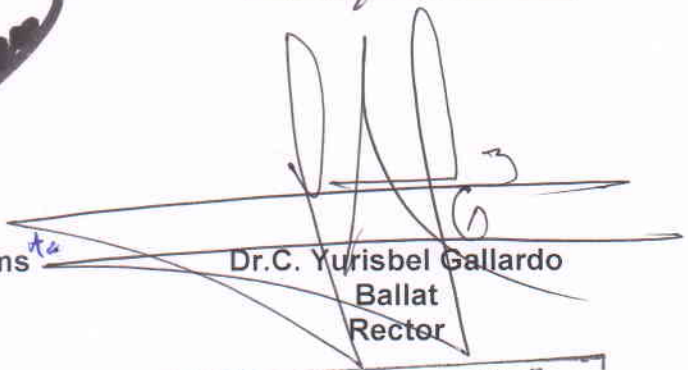
**Lugar: Mérida, Yucatán,**  
**México.**

**Lugar: Provincia de Ciego de**  
**Ávila, Cuba.**

**Fecha:** 28 marzo 2022

**Fecha:** 28 de febrero de 2022

  
**Dr. José de Jesús Williams**  
**Rector**

  
**Dr.C. Yuribel Gallardo**  
**Ballat**  
**Rector**

